



R



Tomo II
G

Doc. no. 12
1821

Santa Lucia
1821 N. B.

Autos sobre justificar el robo del tabaco que habia en el estanco de Tori Larriva en el pueblo de Santa Lucia, rompiendose las puertas de su casa p^r las tropas de la Republica.

Doc 4880

9

9 Folios



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal document or report.]

se ignora en su calidad de orator en
no reconducirlos firmacion con cargo
mismo el Ciudadano Lucanacion Dami-
no p. no saber, hazelo no el juez reci-
vial en la de ausencia de g. confis-
co.

Juan Cuervo

Juan Cuervo

Vista la informacion q. padece y
atendiendo al motivo q. de ella resulta
se apencha en cada sus partes quanto
ha lugar en das interponiendo q. ello ha
averidad y juicio de decaer: entrase en mi-
nial al interuado como tal para despa-
to ante satisfecha la d. q. conserpa
con un a. me. conguirado q. ha q. D. p. p. p.
en el d. d. en razon del papel se
quinto las p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p.
p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p.
el referido fue recibido a la diez y
nuebe dias de mil ochocientos veinte y
uno con la certificacion de ausencia

p. falta de certificacion de g. confis-

Juan Cuervo

Nicolas Garcia

Juan Cuervo

Quarrentoni q. el referido fue recibido
al teniendo presente al Ciudadano Francisco
Diez Garcia de hize saber el auto q. antecede
de en su persona curandote el ap. se
que era mandado en el proceso p. dilig.
con la actuacion de g. confis-

Juan Cuervo

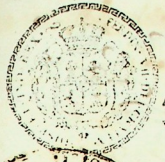
Nicolas Garcia

Juan Cuervo

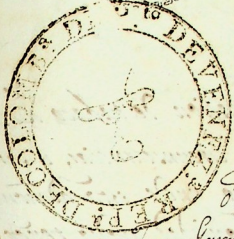
[Faint handwritten text and signatures at the top of the left page.]

[Faint handwritten text and signatures in the middle of the left page.]

[Large handwritten signature:]
Pasese este expediente al Sr. Don ^o gral



En quartillo.
SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y VEINTE Y UNO.



[Faint handwritten text:] 1821. 822.
de la Renta de tabaco para que con pre
sencia de los respectivos documentos de la
Oficina de su cargo, informe la especie
dinero que debia existir en el estanco de
San Juan en el pueblo de Santa Lucia el dia 9.
expresa haberle suministrado las tropas de la Republi
ca, con respecto a lo que mensualmente se expende, to
mando ademas quantas noticias sean necesarias so
bre la certeza del hecho, afin de evitar el perjui
cio que pueda resultar a la Renta nacional del
ramo. Decretó el Sr. Intendente gral de exercito
y Director de las Rentas nacionales de este Depar
tamento con el Jefe de San Juan a diez y ocho de
Noviembre de mil ochocientos veinte y uno.

[Handwritten signature:]
P. Andueza

[Handwritten signature:]
D. Anasol

[Handwritten signature:]
D. Pando

[Handwritten text:]
En el mismo dia lo hice saber y entraron este exped. al Sr.
Admin. gral de la Renta
[Handwritten signature:]
Pando

N.º 29
Dir. Gral.

Como la suministracion de tabaco a las
estancias varia segun las circunstancias, y las ma-
yores o menores ventas, no puede esta admon. q.
saber puntualmente que cantidad podria tener en
estancos, mucho menos cuando pertenece a una
admon. estrana en donde reside su cuenta, si se
sabiera que dia la recibiera; pero bien persuadido
estoy de que inferir de que podria y debia re-
querir el mun. de B. que dice fueron estravagantes
pues de nada le serviria suponer que perdidos
y p. 1000 de una causa mas que de la de vitas.
Invento que estas deben consistir de las repeticiones
liberadas, y si el que cubre al estanco no cubre
las expen. incurriera el dinero que vale tanto.
Sabe B. L. los desordenes que son inevitables
en las entradas, y salidas de enmas; y sabe B. L.
tambien que los intereses mas equos, que son
las estancuillas, q. q. todos los que cubren a un
pueblo vienen que tienen dno. p. disponer de
los productos del estado. Oyo esta suposicion
no duda esta admon. q. de la justicia y equidad

8
que experimentar el estancos en un caso, pues
que en semejantes ocasiones siempre los ha subido
la venta; pero si acaso el estanco no esta bien
calificado toca al real. haer el pronunciam. q.
corregienda y comunicarme lo q. si fueren con-
guientes. Caracas Nov. 15 de 1724.

P. M. de Guad. B.

Vista al Señor Procurador gral del Depar-
tamento

M.

Caracas

1724

B.

D. Anselmo B.

Decreto el Sr. Intendente gral de exercito y
Director gral de las Rentas Nacion. de diez de
partamento con el Sr. Sec. en foracas a diez y
siete de Noviembre de mil setecientos veinte y uno.

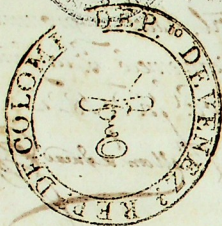
J. Anselmo B.

N.º 29
En dia y mes del mismo lo pare al Sr. Procura-
dor gral del Departamento

Anselmo B.



En quito.
SELLO QUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINIE Y UNO.



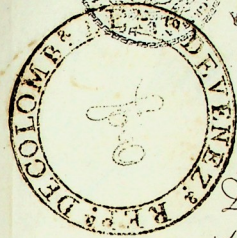
S. D. G. de R.

En una de las justificaciones, con que encubiera en el expediente
y lo mencionado por el Sr. Director de la R. N. nada que
que exponer el P. N. cuando convenido de la certeza
de sus relaciones, y así opina (en el P. N.) poder V. S. deponer
o disponer lo que fuere mejor. Caracas y Nov 2 de 1821

Antes y visto: se devuelve al Sr. Josef Garcia extranjero
no el pueblo de Santa Rufina de la responsabilidad al
valor de las trececientas setenta libras tabaco curado
que se le extrajeron al tiempo de la entrada de las
tropas de la Republica, segun resulta suficientemte
justificado: comuniquese este decreto al Sr. Dimi
nitador gral de la Renta Nacional de tabaco, que



En quito.
SELLO QUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINIE Y UNO.



1821 y 22.
lo hara a su subalterno del Partido
y p^r este al nominado extranjero
Decreto del Sr. Intendente gral
& exercito Director de las Rentas Nacionales
del Departamento con el Asesor en Caracas
a veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos
veinte y uno

M. ciento veinte y uno

San Antonio
/

D. A. Amador

Joseph Paredes
Paredes

Nota q' en la misma tha separe las
orden comprehensivas del auto anti

9



